



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

CONSIDERADO:

Que, el Art. 24 de la Constitución Política prescribe que: "las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre". y, el segundo inciso del artículo 45 de la Norma Suprema establece_ "las niñas, niños y adolescentes tienen derecho (...) a la educación y cultura, al deporte y recreación...".

Que, numeral 7 del Art. 264 de la Carta Magna, establece como competencia de los gobiernos municipales "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".

Que, según lo dispuesto en el Art. 381 de la Constitución de la República, corresponde al Estado proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas, por consiguiente, es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con discapacidad, así como, garantizar los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general.

Que, conforme lo establecido en el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene, entre otras, "la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón".

Que, los Arts. 90, 91 y 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades; y, dentro de su circunscripción cantonal, podrán, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte barrial y



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

Que, el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos".

Que, el Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "Serán responsabilidades del Ministerio sectorial y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales".

Que, el Art. 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: "El Estado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las Organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales".

Que, es necesaria la creación de una Escuela Municipal de Fútbol que beneficie a la niñez y adolescencia de nuestro cantón;

Que, en el perfil de cobertura del Departamento de Educación, Cultura y Deportes, está el de promocionar centros de diversión sana y esparcimiento comunal;

Que, esta Escuela Municipal de Fútbol servirá para incorporar a un considerable número de niños, niñas y adolescentes a participar del deporte más practicado en el mundo como es el fútbol;

Y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 57, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide la:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ

Art. 1.- En la ciudad de Camilo Ponce Enríquez, se crea la Escuela Municipal de Fútbol, bajo el control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez por intermedio del Departamento de Educación, Cultura y Deportes.

Art. 2.- Tiene como finalidad propender a la formación deportiva integral de los niños, niñas y adolescentes del cantón, mediante la realización de actividades, competencias deportivas internas y externas; y la preparación de deportistas bajo la supervisión de personas responsables y capacitadas en la disciplina del fútbol.

Art.3.- Esta Escuela, promocionará las actividades deportivas dentro y fuera del cantón constituyéndose en un centro de formación de deportistas que representen al cantón Camilo Ponce Enríquez para lo cual deberá registrarse en las instituciones correspondientes a sus integrantes a partir de los cinco años de edad.

Art. 4.- La Escuela Municipal de Fútbol estará constituida por un Directorio, los niños, niñas y adolescentes que libre y voluntariamente deseen pertenecer a la Escuela Municipal de Fútbol, previamente obtendrá por escrito la autorización de sus padres de familia o representante legal.

Art. 5.- Los niños, niñas y adolescentes que pertenezcan a la Escuela Municipal de Fútbol, que tengan 5 o más años, serán registrados en la Federación Ecuatoriana de Fútbol para los fines legales pertinentes.

CAPÍTULO I RESPONSABILIDADES

Art. 6.- El Directorio estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa o su delegado(a) en calidad de Presidente(a), debiendo el comité de padres de familia, en Asamblea General designar un vicepresidente(a), un secretario, un tesorero y tres vocales. La constitución de este comité se efectuará cada dos años.

Art. 7- Es responsabilidad de la Escuela Municipal de Fútbol presentar el plan anual de actividades, así como los proyectos que considere necesarios para su normal desenvolvimiento.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

Art. 8.- La Escuela Municipal de Fútbol, debe cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en la Ley del Deporte y las demás leyes que regulan las actividades de este tipo.

Art. 9.- La Escuela Municipal de Fútbol estará coordinada por el señor Alcalde o su delegado.

Art. 10.- Queda facultado el directorio para la constitución y conformación del Club Deportivo Municipal, en las diferentes categorías para participar en los campeonatos de fútbol a nivel local, provincial, nacional e internacional.

CAPÍTULO II REGIMEN ECONOMICO

Art.11.- Cada año económico el Directorio elaborará la proforma presupuestaria de acuerdo con el calendario de actividades establecidas para el mismo periodo.

Art. 12.- Serán fondos de la Escuela Municipal de Fútbol las aportaciones que los padres de familia de los alumnos realicen como: inscripciones, mensualidades, y la asignación presupuestaria que se asigne por esta actividad en el presupuesto anual del Municipio; así como otros ingresos que se creen para este objetivo.

Art. 13.- Son bienes de la Escuela Municipal de Fútbol los que obtuviere por compra o donación.

Art. 14.- La ejecución del presupuesto de la Escuela Municipal de Fútbol, estará a cargo del Directorio.

DISPOSICIONES FINALES

Art.15.-La Escuela Municipal de Fútbol podrá realizar convenios con otras instituciones de carácter similar y tendiente al logro de sus objetivos.

Art.16.- Las reformas que sean necesarias realizar al Reglamento Interno, deben ser elaboradas por el Directorio y aprobadas por el Concejo Municipal.

DEROGATORIA

Quedan derogadas las ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente, así como cualquier otra ordenanza que se le opongan.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

La presente ordenanza, entrará en vigencia, a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web de la Institución.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil doce.

Ing. Patricio Sánchez Narea
ALCALDE DEL CANTÓN

Johanna Abril Rodas,
SECRETARIA DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, en dos sesiones distintas, celebradas el seis de agosto y ocho de octubre del 2012, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Johanna Abril Rodas
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ,
En la ciudad de CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, a los once días del mes de octubre del 2012, a las 15:00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, tres ejemplares de la **ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ**

Johanna Abril Rodas
SECRETARIA DEL CONCEJO



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

ALCALDÍA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, quince de octubre del año dos mil doce.- a las 09:00.- de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ.**

Ing. Patricio Sánchez Narea

ALCALDE DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

Proveyó y firmó la providencia con la que se sanciona la **ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ**, el Ing. Patricio Sánchez Narea, Alcalde del GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, hoy lunes 15 de octubre del 2012, a las 09h00, en la ciudad de Camilo Ponce Enríquez.

Johanna Abril Rodas,
SECRETARIA MUNICIPAL